



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 02 DIC. 2021

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020 - 00062  
DEMANDANTE: PEDRO ELIECER RETAVISCA ÁLVAREZ  
DEMANDADO: JAVIER NIETO CAICEDO**

El apoderado judicial de la entidad demandante, a través de la anterior documentación acredita la notificación al demandado del auto de mandamiento de pago proferido en su contra a través de mensaje de datos, tal como lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Al revisar la documentación allegada, es pertinente indicar que la notificación del mandamiento de pago al demandado se realizó en la dirección electrónica [arist2505@outlook.com](mailto:arist2505@outlook.com), la cual había sido reportada a través de escrito enviado el 6 de agosto de 2021, sin embargo, hay que advertir, que no se allega la constancia que acredite que el iniciador hubiese recepcionado el acuse de recibo, lo cual es determinante para establecer, si el mensaje enviado efectivamente fue recibido.

Que así las cosas, y en aras de evitar futuras nulidades como también para establecer si la notificación a través por mensaje de datos se realizó en debida forma, el actor deberá allegar la constancia de que el iniciador hubiese recepcionado el acuse de recibo, para efectos de tener al demandado por notificado del auto de apremio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE**  
**JUEZ**